

ÍNDICE SUMARIO

SECCIÓN CUARTA TIPOLOGÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA

CAPÍTULO XIV

RESPONSABILIDAD POR AUTORÍA DIRECTA

§ 296. Distintas manifestaciones de la responsabilidad civil	3
§ 297. La responsabilidad por autoría directa	3
§ 298. La responsabilidad por el hecho de terceros (o por autoría indirecta)	7
§ 299. Responsabilidad derivada de la intervención de las cosas y de ciertas actividades riesgosas o peligrosas	9
§ 300. El factor de atribución en la responsabilidad directa	12
§ 301. Responsabilidad por daños causados por actos involuntarios	13
a) Primera etapa: desde la sanción del código de Vélez Sársfield hasta la ley 17.711	13
b) Segunda etapa: desde la ley 17.711 hasta la sanción del código civil y comercial	14
c) Tercera etapa: el código civil y comercial	16

§ 302. Pluralidad de responsables	20
§ 303. Encubrimiento	24
§ 304. La acción de regreso en los hechos ilícitos	25

CAPÍTULO XV

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE TERCEROS. ASPECTOS GENERALES

§ 305. Plan a seguir	27
§ 306. ¿Tiene la responsabilidad por el hecho de otro carácter excepcional?	27
a) Doctrina que propicia el carácter excepcional de la responsabilidad por hecho ajeno.	28
b) Doctrina que propicia el carácter no excepcional de la responsabilidad por hecho ajeno.	31
c) Nuestra opinión	32
§ 307. Importancia práctica de la responsabilidad por hecho ajeno.	37
§ 308. Distintas modalidades que puede presentar la responsabilidad por hecho ajeno.	37
§ 309. El ejercicio de la acción resarcitoria por parte del damnificado contra el autor material del daño y contra el civilmente responsable. Régimen del código civil	38
a) La legitimación pasiva en la responsabilidad indirecta. Contra quién puede demandar el damnificado	38
b) Naturaleza de las obligaciones de resarcir que pesan sobre el autor material del daño y sobre el civilmente responsable en la responsabilidad indirecta. Las obligaciones concurrentes.	40
c) Extensión del resarcimiento.	41
§ 310. La acción de regreso en la responsabilidad por hecho ajeno.	41
a) Planteo de la cuestión. Base normativa	41

b) Fundamento	41
c) Requisitos para la procedencia de la acción de contribución	43
§ 311. Acción de contribución contra el civilmente responsable	44

CAPÍTULO XVI

LA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

§ 312. Responsabilidad del deudor por los auxiliares que utiliza en el cumplimiento	45
§ 313. La cuestión terminológica	48
§ 314. Los auxiliares: colaboradores y sustitutos	50
§ 315. La cuestión en el código civil argentino	51
§ 316. Presupuestos y requisitos	52
a) Presupuestos	53
1) Existencia de una obligación específica entre el deudor y el acreedor, en la cual el auxiliar es un tercero extraño	53
2) La prestación comprometida por el deudor (cuya ejecución se pretende realizar a través de un auxiliar) no debe ser <i>intuitu personæ</i>	54
b) Requisitos para que opere la responsabilidad del deudor por el hecho de sus auxiliares	54
1) La intervención del auxiliar debe responder a la iniciativa del propio deudor	54
2) El auxiliar debe ser ajeno a la relación obligatoria	55
3) Relación causal entre el plan de prestación (de medios o de resultado) contraído por el deudor y el daño a raíz de la actividad (u omisión) del auxiliar	56
4) Debe haber incumplimiento obligacional (absoluto o relativo) por el auxiliar	58

§ 317. Fundamento de la responsabilidad civil del deudor por el incumplimiento contractual (obligacional) producido por el hecho de sus auxiliares	60
a) Doctrinas subjetivistas	61
1) Teoría de la culpa en la elección, en la vigilancia o en las instrucciones otorgadas	61
2) Teoría de la representación	63
b) Doctrinas objetivistas	66
1) Teoría del instrumento	66
2) Teoría del riesgo	66
3) El concepto objetivo de caso fortuito. El principio de protección de la confianza	67
4) Teoría de la estructura de la relación obligatoria	69
5) Doctrina de la garantía contractual (expresa o tácita) por el auxiliar	70
6) Doctrina de la estipulación a favor de terceros	71
7) Nuestra opinión	73
§ 318. Efectos que produce el incumplimiento obligacional provocado por el hecho del auxiliar del deudor	75
a) ¿Responsabilidad directa, indirecta o dual?	75
1) Responsabilidad indirecta	75
2) Responsabilidad directa	76
3) Responsabilidad dual	77
b) Extensión y límites de la responsabilidad del deudor. Régimen aplicable. Supuesto de dolo del auxiliar	77
c) Supuestos excepcionales de limitaciones indemnizatorias al daño	79
1) Limitaciones legales al principio de reparación plena	79
2) Limitaciones convencionales y cláusulas de exoneración de responsabilidad por el hecho de los auxiliares	81
§ 319. Aspectos procesales	85
§ 320. Acción de contribución o de regreso del deudor frente al auxiliar	86
§ 321. Acción del auxiliar contra el deudor	87

CAPÍTULO XVII

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEL PRINCIPAL POR EL HECHO
DEL DEPENDIENTE**

§ 322. Régimen legal	89
§ 323. Fundamento	91
a) Doctrinas subjetivistas	91
1) Culpa <i>in eligendo</i>	91
2) Culpa <i>in vigilando</i>	93
3) Doctrina de la culpa <i>in eligendo</i> o <i>in vigilando</i>	93
b) Doctrinas objetivistas	94
1) La teoría de la sustitución o del instrumento	94
2) Teoría de la representación	96
3) Teoría de la obligación legal de garantía	98
4) Subordinación	100
5) La doctrina del riesgo creado. Nuestra opinión	100
I. Formulación	100
II. Las críticas a la doctrina del riesgo creado. Réplica . . .	101
III. ¿Responsabilidad directa o indirecta?	109
(i) La doctrina de la responsabilidad indirecta	109
(ii) La tesis de la responsabilidad directa	111
6) Otras doctrinas	118
§ 324. Requisitos de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente	119
§ 325. Relación de dependencia entre el autor material del hecho y el principal	119
a) Concepto de dependencia	120
b) La dependencia supone una situación fáctica de encargo	122
c) Quid del poder efectivo o potencial de impartir órdenes o instrucciones al subordinado	123
1) El enfoque clásico: la subordinación como rasgo esencial de la dependencia. Necesidad de un poder efectivo o potencial de impartir órdenes o instrucciones al subordinado	123

2) La dependencia como mero hecho de conferir un encargo, aun sin mediar subordinación	124
3) Nuestra opinión.	126
d) La dependencia supone el ejercicio de una función realizada en interés (no necesariamente exclusivo) de quien da las órdenes	132
e) Quid del poder de elección circunstancial del auxiliar por el principal.	133
f) La dependencia en los supuestos de conocimientos especiales del dependiente	135
g) Aspectos irrelevantes para la configuración de la dependencia civil	137
h) Subdependencia y dependencia indirecta o mediata	138
i) Dependencia compartida	140
j) Dependiente puesto a disposición de otro comitente	141
k) Personal contratado a través de empresas de servicios temporarios o eventuales	144
l) Delegación de funciones sin dependencia	148
m) Daños causados por el hecho del dependiente anónimo (no individualizado)	149
n) Actos dañosos involuntarios.	150
ñ) Algunos supuestos controvertidos	151
1) Locación de obra.	151
2) Franquicia	152
§ 326. Daño resarcible injustamente causado por el dependiente	154
§ 327. Vinculación causal suficiente entre la función y el daño	158
a) Daños causados <i>en ejercicio</i> de la función encomendada	160
b) Daños causados con ocasión de las funciones	163
c) La doctrina de la razonable relación entre la función y el daño	166
§ 328. Casuística.	168
a) Daños causados por el uso de armas de fuego por parte de dependientes de fuerzas de seguridad.	168
b) Delitos contra la propiedad.	169

c) Delitos contra la honestidad	170
d) Delitos contra la libertad de las personas	171
§ 329. Carga de la prueba.	171
§ 330. Carácter inexcusable de esta responsabilidad	172
§ 331. Quid de la falta de discernimiento del dependiente	173
§ 332. Carácter de la responsabilidad del principal y del dependiente. Remisión	173
§ 333. Acción de regreso en la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente	173
§ 334. Responsabilidad del principal y del dueño	173

CAPÍTULO XVIII

RESPONSABILIDAD DE LOS PROGENITORES, TUTORES, CURADORES Y DELEGADOS EN EL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

A) RESPONSABILIDAD DE LOS PROGENITORES

§ 335. Introducción	175
§ 336. Régimen de titularidad y ejercicio de la patria potestad en el código anterior y de la responsabilidad parental en el código civil y comercial. Nociones básicas	176
§ 337. La responsabilidad de los padres en el código de Vélez Sársfield.	179
§ 338. Las reformas al artículo 1114 del código anterior introducidas por las leyes 23.264 y 24.830.	181
§ 339. La cuestión en el código civil y comercial	182
§ 340. Fundamento de esta responsabilidad.	185
a) La cuestión en el régimen anterior	185
1) Culpa en la vigilancia activa del menor.	185
2) Culpa en la educación	186
3) Culpa en la educación y en la vigilancia del menor	186
4) Garantía de mayor solvencia patrimonial	187
5) La patria potestad en sí misma como fundamento de la responsabilidad de los padres	187

6) Doctrina de la responsabilidad objetiva.	188
7) Nuestra opinión	190
b) La cuestión en el código civil y comercial	192
§ 341. Carácter de la responsabilidad de los padres	194
§ 342. Legitimación pasiva	195
a) La cuestión en el régimen anterior	195
b) La cuestión en el código civil y comercial	196
§ 343. Requisitos	197
a) Daño resarcible injustamente causado por el hijo a un tercero.	197
b) Minoridad del hijo que causa el daño	199
1) Régimen general	199
2) Menores emancipados	200
3) Menor que trabaja o que ejerce una profesión que requiere título habilitante	201
4) Hijos mayores de edad	203
c) Titularidad de la responsabilidad parental.	203
1) Planteo de la cuestión.	203
2) Privación de la responsabilidad parental	206
3) Suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental	207
4) Progenitores adolescentes	207
d) El menor debe habitar con el progenitor responsable. El inexplicable requisito de convivencia con ambos o alguno de los progenitores	208
§ 344. Cesación de la responsabilidad de los progenitores	213
§ 345. Carga de la prueba.	216
§ 346. Acción recursoria	216
§ 347. La responsabilidad de los progenitores en el Anteproyecto de 2018.	217

**B) RESPONSABILIDAD DE TUTORES, CURADORES
Y DELEGADOS EN EL EJERCICIO DE LA
RESPONSABILIDAD PARENTAL**

§ 348. Su regulación en el código de Vélez Sársfield y en la ley 24.830. El principio de asimilación.	219
--	-----

§ 349. La cuestión en el código civil y comercial	219
a) El marco normativo	219
b) Requisitos de procedencia de esta responsabilidad	221
c) Responsabilidad del tutor	222
d) Responsabilidad de los curadores	226
§ 350. Responsabilidad de los delegados en el ejercicio de la responsabilidad parental	226
§ 351. Responsabilidad de los encargados de personas internadas para vigilancia y control	227

CAPÍTULO XIX

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA INTERVENCIÓN DE COSAS

§ 352. Introducción	231
§ 353. Las cosas y el hecho de las cosas	232
§ 354. La distinción “hecho del hombre” y “hecho de la cosa”	233
a) Los orígenes de la distinción	233
b) Caracterización del hecho del hombre	235
c) El hecho de la cosa.	236
1) Doctrina del hecho autónomo de la cosa.	236
2) Doctrina del vicio propio de la cosa	237
3) Doctrina del movimiento de la cosa. Las cosas inertes y pasivas y las que se hallan en movimiento	239
4) Doctrina de la cosa riesgosa.	241
5) Doctrina de la intervención activa de la cosa	246
6) Nuestra opinión	248
§ 355. ¿Es útil todavía la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa?	251
a) Doctrina que rechaza el distingo	251
b) Doctrina que acepta la distinción.	252
c) Nuestra opinión	254

§ 356. La responsabilidad derivada de la intervención de cosas en el código civil y comercial.	255
a) Metodología. Crítica	255
b) La responsabilidad por el hecho de las cosas se aplica cualquiera sea la fuente de la obligación de resarcir.	257
§ 357. Los artículos 1757 y 1758 del código civil y comercial, ¿contemplan una o dos tipologías de responsabilidad derivada de la intervención de cosas?	257
§ 358. Supresión del daño “con” la cosa	272
§ 359. Legitimación pasiva	273
a) El dueño	274
1) Aspectos generales. Inmuebles	274
2) Cosas muebles registrables y no registrables.	275
3) Condominio	276
4) Carga de la prueba	277
b) Guardián.	277
1) Caracterización.	277
I. Doctrina de la guarda material.	278
II. Doctrina de la guarda jurídica	280
III. Doctrina de la guarda intelectual (o del poder de mando)	282
IV. Doctrina de la guarda provecho	285
V. Doctrinas eclécticas	288
VI. Nuestra opinión. El concepto jurídico de guardián en el régimen vigente	289
2) Aplicaciones del concepto de guardián	293
I. El propietario	293
II. El locatario	295
III. Comodatario	295
IV. Depósito. Garaje. Playa de estacionamiento	296
V. Usufructuario y nudo propietario.	299
VI. Otros supuestos	299
3) Pluralidad de guardianes	301
4) Prueba de la calidad de guardián	302

c) Carácter de la responsabilidad del dueño y del guardián	303
d) Otros posibles legitimados pasivos	304
§ 360. Falta de discernimiento del dueño o guardián	306
a) Opinión de Alberto J. Bueres	306
b) Opinión de Jorge J. Llambías	308
c) Opinión de Roberto H. Brebbia.	308
d) Nuestra opinión	309
§ 361. Fundamento.	311
§ 362. La responsabilidad por riesgo creado contenida en los artículos 1757 y 1758. Su vocación expansiva como norma de cierre del sistema de responsabilidad objetiva	311
§ 363. Carga de la prueba.	314
§ 364. Eximentes	316
a) Aplicación de las eximentes generales. Hecho de la víctima, hecho de un tercero extraño y caso fortuito	316
b) El uso de la cosa contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián.	316
1) Antecedentes	316
2) Recepción de esta eximente en el código anterior. Su mantenimiento en el código civil y comercial	317
3) Ámbito de aplicación	318
4) ¿Cuándo una cosa es utilizada contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián?.	318
5) Acerca de la alegación oportuna de esta defensa.	323
c) Autorización administrativa	324
d) Cumplimiento de técnicas de prevención	324
e) Consagración del principio <i>in dubio pro victima</i> . Las eximentes deben ser objeto siempre de interpretación estricta	325
§ 365. Exclusiones específicas de responsabilidad por el hecho de las cosas	325
§ 366. Acción de contribución	326
a) Acción de reembolso por el dueño contra el guardián	326
b) Acción ejercitada por el guardián contra el dueño	328

c) Acción ejercitada por el dueño o el guardián contra un tercero	329
§ 367. La responsabilidad por el hecho de las cosas en el Anteproyecto de 2018	330

CAPÍTULO XX

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR
ACTIVIDADES RIESGOSAS O PELIGROSAS**

§ 368. Introducción	333
§ 369. La responsabilidad por actividades riesgosas en el derecho comparado	333
a) El debate doctrinal en torno a la regulación de las actividades riesgosas	333
b) Las actividades riesgosas sólo deben ser legisladas a través de normas específicas. El rechazo de las cláusulas generales en esta materia	334
c) La responsabilidad por actividades particularmente riesgosas debe ser reglada por normas de cláusula general, sin perjuicio de su posible complementación con disposiciones específicas para ciertas tipologías	338
§ 370. Las raíces de la solución consagrada. La responsabilidad por actividades riesgosas en los proyectos de reforma al derecho privado argentino	344
a) El Proyecto de 1954	344
b) El Proyecto de Código Único de 1987	345
c) El Proyecto de la Comisión designada por decreto 468/92 del PEN	346
d) El Proyecto de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de 1993	346
e) El Proyecto de Código Civil de 1998	347
f) El Anteproyecto de 2018	347
§ 371. ¿Debe la responsabilidad por actividades riesgosas ser tipificada por el legislador?	348

§ 372. La responsabilidad por actividades riesgosas o peligrosas en el código civil y comercial	348
§ 373. El concepto de actividad riesgosa o peligrosa	349
§ 374. Legitimación pasiva	361
§ 375. Eximentes	365
§ 376. Consecuencias que arroja la existencia de una responsabilidad civil por actividades riesgosas o peligrosas.	367
§ 377. Supuestos específicos de responsabilidad por actividades riesgosas.	368
§ 378. Exclusión legal	369
§ 379. La responsabilidad por actividades riesgosas en el Anteproyecto de 2018.	370

CAPÍTULO XXI

PRINCIPALES SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS Y POR ACTIVIDADES RIESGOSAS

A) ACCIDENTES DE AUTOMOTORES

§ 380. El marco normativo de los accidentes de la circulación de automotores en Argentina	373
§ 381. El concepto de automotor	375
§ 382. Los accidentes de tránsito en el código civil y comercial	378
§ 383. Legitimación pasiva en los accidentes de tránsito	378
a) El conductor del vehículo	379
1) Doctrina que encuadra la responsabilidad del conductor en la culpa. Presunciones legales y jurisprudenciales de culpabilidad. Nociones básicas.	379
I. Formulación	379
II. Presunciones legales y jurisprudenciales de culpabilidad derivadas de la violación a las reglas de tránsito. La culpabilidad y las leyes de tránsito	381

2) Doctrina que encuadra la responsabilidad del conductor del automotor en la responsabilidad por actividades riesgosas prevista en los artículos 1757 y 1758 del código civil y comercial.	382
b) Responsables por el hecho ajeno	383
1) Responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. Remisión	384
2) Responsabilidad de los padres, tutores y curadores	384
§ 384. Legitimación pasiva (continuación). Responsabilidad del titular registral de un automotor.	384
a) El decreto-ley 6582/58, la ley 22.977 y el régimen de inscripción registral constitutiva.	384
b) Obligatoriedad de la inscripción registral	386
c) Forma y modo de operarse la inscripción registral (arts. 13, 14 y 15).	386
d) ¿A quién corresponde petitionar la inscripción de una transferencia en el Registro Nacional del Automotor? El principio de rogación	387
e) La responsabilidad civil del titular registral de un automotor y la ley 22.977	389
1) El principio general	390
2) La inaceptable causal de liberación del artículo 27. La denuncia de transferencia del automotor	390
3) ¿Contiene el artículo 27 de la ley 22.977 una nueva eximente de responsabilidad civil?	392
4) Requisitos para la procedencia de la eximición de responsabilidad consagrada por el artículo 27 de la ley 22.977	394
5) ¿Es indispensable la comunicación del artículo 27 de la ley 22.977 para que opere la eximente? La cuestión en un fallo preocupante y regresivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desvirtúa totalmente el sistema	396
6) ¿Hecho de un tercero por quien no se debe responder?	401
7) ¿Uso de la cosa contra la voluntad expresa o presunta del dueño?	403

8) Una situación especial	404
9) El secuestro del automotor	405
§ 385. Legitimación pasiva (continuación). Responsabilidad del guardián del automotor y la ley 22.977	407
§ 386. El asegurador.	409
§ 387. El fabricante. Remisión.	410
§ 388. El transportista. Remisión.	410
§ 389. Accidentes de tránsito en los que sufren daños los peatones. El problema del hecho o culpa de la víctima	410
a) Introducción.	410
b) El cruce de la calzada. Un riesgo de todos los días.	411
§ 390. Accidentes protagonizados por motociclistas. La culpa de la víctima. Omisión de utilizar el casco protector.	416
§ 391. Accidentes protagonizados por ciclistas. La culpa de la víctima. Omisión de utilizar el casco protector. Circulación por rutas no permitidas	417
§ 392. Otras cuestiones de interés relativas a la culpa del damnificado en los accidentes de tránsito. Falta de utilización del cinturón de seguridad	419
§ 393. El caso fortuito y la fuerza mayor en los accidentes de tránsito	420
§ 394. Colisión de dos o más automotores. El riesgo recíproco	421
a) Doctrina que propicia la neutralización de riesgos	421
b) Doctrina que proclama que las presunciones no se neutralizan	422
c) Colisión de automotores con vehículos de diferente porte (bicicletas, motocicletas, etcétera)	425
d) Forma y modo en que se distribuyen los daños.	426
§ 395. Las colisiones plurales “ <i>en cadena</i> ”	427
§ 396. La autoría anónima	429

B) ACCIDENTES FERROVIARIOS

§ 397. El tránsito ferroviario. Sus aspectos más salientes	430
--	-----

§ 398. Responsabilidad contractual y extracontractual	431
§ 399. Régimen legal de la responsabilidad extracontractual por accidentes ferroviarios	432
a) El cruce de las vías férreas por peatones y automovilistas. La prioridad de paso	433
b) Las medidas de prevención en los pasos a nivel. Barreras levantadas. Sendas peatonales.	433
c) Eximentes. Aplicación de los principios generales. Remisión . . .	435
1) El hecho del damnificado y el cruce de pasos a nivel. La prioridad de paso del tren.	435
2) El hecho del tercero extraño y el caso fortuito. Remisión . . .	438
3) Reglas probatorias	438
d) Responsabilidad contractual en el transporte. Remisión.	439

C) DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES

§ 400. Régimen legal y fundamento	439
---	-----

D) OTROS SUPUESTOS

§ 401. Armas de fuego, explosivos, elementos de pirotecnia. Otras explosiones	440
§ 402. Energía eléctrica	442
§ 403. Elevadores y montacargas.	448
§ 404. Tractores, maquinarias agrícolas y viales, grúas, guinches y otros dispositivos similares	451
a) Tractores y maquinarias agrícolas (sembradoras, cosechadoras, enfiadoras, etcétera)	451
b) Maquinarias viales.	452
c) Grúas, guinches y otros dispositivos similares	452
d) Lanchas con motor dentro o fuera de borda, yates y embarcaciones a vela	452
e) Piscinas, otros espejos de agua, trampolines.	453
f) Daños causados por cosas incendiadas	455
g) Obstáculos peligrosos emplazados en lugares de circulación peatonal o vehicular	458
h) Escaleras. Superficies resbalosas. Omisión de cumplimiento de normas de seguridad	459

i) Cosas expuestas a caer. Daños causados por derrumbes, construcción, demolición y excavaciones	459
j) Daños causados por cosas inertes emplazadas riesgosamente.	460
k) Otros supuestos de interés alcanzados por la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa	461

CAPÍTULO XXII

**RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO
OBLIGACIONAL Y CONTRACTUAL**

A) ASPECTOS GENERALES

§ 405. Preliminar	467
§ 406. Las distintas órbitas de responsabilidad en el código civil y comercial. Su denominación y contenido. Remisión.	468
§ 407. El factor de atribución en la responsabilidad por incumplimiento obligacional o contractual	468
a) El enfoque subjetivista.	468
b) La perspectiva objetivista	470
1) El límite de la responsabilidad del deudor.	470
§ 408. El factor de atribución en la responsabilidad por incumplimiento obligacional puede ser subjetivo u objetivo.	473

**B) LA LÍNEA DIVISORIA DE LA RESPONSABILIDAD
SUBJETIVA Y OBJETIVA EN MATERIA
OBLIGACIONAL (CONTRACTUAL).
LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS Y
DE RESULTADO. LA CUESTIÓN EN EL
NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

§ 409. Obligaciones de medios y de resultado.	475
a) Antecedentes y terminología.	475
b) La evolución del distingo entre obligaciones de medios y de resultado	478

c)	La trascendencia del distingo para la determinación del factor de atribución	482
d)	Síntesis del proceso evolutivo de la distinción	489
§ 410.	Las objeciones a la distinción entre obligaciones de medios y de resultado. Su consideración crítica	490
a)	Toda obligación es, al mismo tiempo, de medios y de resultado	491
b)	La clasificación es excesivamente hermética y por ende inadecuada para abarcar todos los matices que se dan en la práctica, tanto en lo atinente a la carga de la prueba cuanto al factor de atribución	496
c)	La responsabilidad por incumplimiento obligacional (contractual) reposa en la idea de culpa y sólo excepcionalmente es objetiva.	499
d)	La distinción conduciría a soluciones injustas en materia de carga probatoria, privilegiando a ciertos sectores por encima de otros	500
e)	La tesis del resultado aleatorio en las obligaciones de medios traslada el alea al acreedor	503
f)	Cada contrato crearía una significativa variedad de obligaciones de distinta naturaleza, lo cual minimizaría la relevancia de la clasificación desde una perspectiva práctica.	506
g)	La distinción sólo es procedente en materia contractual.	506
h)	La clasificación es dogmática y no legal.	507
i)	Imposibilidad práctica de determinar con precisión cuándo se comprometen resultados	508
§ 411.	¿Cuál es el criterio para determinar cuándo una obligación es de medios o de resultado?	508
a)	La autonomía de la voluntad como parámetro que permite configurar a la obligación como de medios o de resultado	508
b)	La ley y los usos y costumbres como pauta para determinar si la obligación es de medios o de resultado	510
c)	Ausencia de previsión convencional o legal acerca del carácter de obligación de medios o de resultado.	511
1)	El carácter <i>aleatorio</i> del resultado.	511

2) El riesgo contractual como pauta que permite encuadrar las obligaciones como de medios o de resultado	512
3) La buena fe, la equidad, la confianza, la finalidad social, el orden público económico y los usos y costumbres como pauta de suma relevancia para determinar el carácter de obligación de medios o de resultado.	513
4) El papel activo o pasivo del acreedor en el cumplimiento	514
5) El grado de determinación de la prestación prometida	515
6) Consideraciones de equidad.	515
§ 412. Supuestos de obligaciones de resultado	516
§ 413. Supuestos de obligaciones de medios	520
§ 414. Las obligaciones de medios y de resultado en el código civil y comercial	521
a) Recepción normativa de la distinción	521
b) El factor de atribución en las obligaciones de resultado.	527
§ 415. El factor de atribución en la mora del deudor. Remisión	528

CAPÍTULO XXIII

RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y POR SERVICIOS EN LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. DAÑOS CAUSADOS POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL

§ 416. Introducción	529
-------------------------------	-----

A) LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EN EL DERECHO COMPARADO

§ 417. La responsabilidad por productos en el derecho comparado.	530
a) Los grandes lineamientos	530
b) La cuestión en el derecho comunitario europeo	532

c) Canadá y Estados Unidos	537
1) Canadá	538
I. La responsabilidad por productos en las provincias del <i>common law</i>	538
II. La responsabilidad por productos en Quebec	541
2) Estados Unidos de América.	544
d) Latinoamérica	552

**B) LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS
EN EL DERECHO ARGENTINO.
ASPECTOS GENERALES**

§ 418. El panorama anterior a la sanción de la ley 24.240 de defensa del consumidor	553
§ 419. La ley 24.240. El inoperante veto del artículo 40. La ley 24.999	554
§ 420. Quid del emplazamiento de la responsabilidad por productos dentro o fuera de la ley 24.240 de defensa del consumidor	556
§ 421. El régimen normativo vigente en materia de responsabilidad por productos luego de la sanción de la ley 24.999	560
§ 422. La responsabilidad contractual y extracontractual en los accidentes del consumo	561
§ 423. Responsabilidad contractual por daños derivados de productos	562
a) Cuándo se configura	562
b) Distintos supuestos que pueden presentarse en la responsabilidad contractual por productos defectuosos	563
1) Responsabilidad por daños derivados de lesión al interés de prestación del consumidor.	563
2) Responsabilidad por daños derivados de lesión a intereses del adquirente o del consumidor <i>distintos</i> del de prestación	565
§ 424. Responsabilidad extracontractual por productos	566
a) Cuándo se configura	566
b) Marco normativo	567

c) El presupuesto fáctico: el riesgo o vicio de la cosa (producto)	567
d) La legitimación activa	569
e) La legitimación pasiva.	570
f) Eximentes.	572
1) Aplicación de los principios generales. Remisión.	572
2) Eximentes admitidas en el derecho comparado, que no tienen recepción formal (tipificada) en el derecho argentino	576
3) El riesgo de desarrollo (o del desarrollo).	582
I. Caracterización	582
II. La responsabilidad por los riesgos de desarrollo. La cuestión en el derecho comparado, con particular referencia a la experiencia europea	585
III. Extensión de la eximente. Defectos susceptibles de ser alcanzados por la eximente del riesgo de desarrollo.	588
IV. La discusión doctrinal en el derecho argentino en torno a la asunción del riesgo de desarrollo y a su valor como eximente	589
(i) Doctrina que admite la eximente basada en el riesgo de desarrollo.	589
(ii) Doctrina que rechaza la vigencia entre nosotros de la eximente que nos ocupa.	591
V. Alegación y prueba de la eximente.	596
VI. La conducta del proveedor profesional después de detectado el defecto. La Directiva Europea de Seguridad General de los Productos del año 1992.	597
VII. Los riesgos de desarrollo y los procesos por contagio de HIV y hepatitis con ocasión de transfusiones de sangre.	599

**C) RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS
EN EL DERECHO DEL CONSUMIDOR**

§ 425. La creciente importancia de los servicios en la economía moderna. El papel protagónico de las obligaciones de hacer	600
--	-----

§ 426. Los servicios frente a los consumidores	603
§ 427. La prestación de servicios en el código civil y comercial y en la ley 24.240	604
§ 428. Los servicios y sus circunstancias. Los servicios riesgosos. Los defectos de seguridad.	605
§ 429. La cuestión en el derecho comparado	607
§ 430. El marco normativo en el derecho argentino. La cuestión antes y después de la sanción de la ley 24.999	609
§ 431. Obligaciones del proveedor profesional de servicios	611
§ 432. Responsabilidad por daños causados por servicios defectuosamente prestados. Advertencia metodológica	614
§ 433. Responsabilidad contractual por daños derivados de servicios defectuosamente prestados	615
a) Cuándo se configura	615
b) Distintos supuestos que pueden presentarse en la responsabilidad contractual por servicios defectuosamente prestados.	616
§ 434. Responsabilidad contractual por daños derivados de lesión al interés de prestación del consumidor	616
§ 435. Responsabilidad contractual por daños derivados de lesión a intereses del usuario <i>distintos</i> del de prestación	622
§ 436. Responsabilidad extracontractual por servicios defectuosamente prestados.	625
a) Cuándo se configura	625
b) Marco normativo	626
c) El presupuesto fáctico: el riesgo o vicio de la prestación del servicio	626
§ 437. La legitimación activa	627
§ 438. La legitimación pasiva	629
§ 439. Relación de causalidad y daño	631
§ 440. Eximentes	631
§ 441. Extensión del resarcimiento	632

**D) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS
CAUSADOS POR ROBOTS. NOCIONES GENERALES**

§ 442. La inteligencia artificial y la robótica	633
§ 443. El panorama en el derecho comparado en torno a la responsabilidad derivada de daños causados por inteligencia artificial y robots	639
§ 444. La cuestión en el derecho argentino	643

